

F.

REF.: CLASIFICA AGENTES  
PROFESIONALES DE SEGUROS DEL  
SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO  
ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º  
DE ENERO HASTA EL 31 DE  
DICIEMBRE DE 1991.

CIRCULAR N° 1066

A todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo

Santiago, Marzo 25 de 1992.

SEÑOR  
GERENTE GENERAL

Pongo en su conocimiento que, con  
fecha 31 de Mayo del año 1991, esta Superintendencia ha resuelto lo  
siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 076-A

VISTOS: Lo dispuesto por el  
artículo 5º de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646, por el  
inciso primero del artículo 9º transitorio del D.L. N° 3057, de 1979;  
los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras  
referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus  
corredores de seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de  
Enero hasta el 31 de Diciembre de 1990 y las informaciones contenidas en  
las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

R E S U E L V O:

1.- Clasificase como Agentes  
Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el periodo anual que  
abarcá desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1991, a los  
Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron  
con las exigencias del artículo 2º de la Ley N° 8.032:

<u>NOMBRE</u>	<u>R.U.T.</u>
Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio	7.092.077-8
Araya Miranda, Jorge Octavio	4.818.171-6
Azancot Vallejo, Gastón Hernán	2.737.042-K
Bañares Vera, Fernando Augusto	6.155.145-K

0000111

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

<u>NOMBRE</u>	<u>R.U.T.</u>
Cellis Chacón, Mercedes Rosa	3.285.826-0
Cubillos Jiménez, Sergio del Carmen	7.394.737-5
Dei Solar Ramírez, Vinka	4.464.432-0
Friandsen Ortiz de Montellano, Gustavo Antonio	5.267.788-2
Espinoza Cabrera, Rolando Raúl	2.852.464-1
Fernández Cárdenas, Hernán Salvador	7.929.945-6
Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio	6.548.191-K
González Ibañez, Juan Luis	5.434.987-4
Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso	2.127.088-1
Guamán Céspedes, Antonio	6.648.269-3
Gutiérrez Chamorro, Miguel Andrés	6.820.037-7
Herrera Herrera, Bernando	3.757.773-1
Ibañez Ibañez, Hernán	1.371.208-5
Marín Jaque, Celso Guillermo	3.782.068-7
Medi Quintana, Mariela	4.533.748-0
Muñoz López, Roberto Leandro	5.744.751-6
Oliva Soto, Carlos Enrique	4.781.056-6
Olivares Delpín, Christian Luis	6.584.062-6
Ortiz Caviedes, Oscar Héctor	5.313.446-7
Padilla Pérez, Ricardo Agustín	5.484.451-4
Ramírez Soliz, René	3.023.341-7
Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen	6.098.522-7
Rojas Tello, Jerko Giovanni	7.636.986-0
Romero Martínez, Martín Daniel	7.651.981-1
Silva Aravena, Hernán Osvaldo	2.205.233-0
Suazo Suazo, Gerardo Emilio	7.087.201-3
Sureda Cabrera, Juan de Dios	6.420.574-9
Tapia Venegas, Francisco Javier	2.442.298-4
Troncoso Jara, Juan Antonio	7.027.911-8
Valenzuela Luna, José Ricardo	8.451.915-4
Zapata Schilling, Iván Arnaldo	6.286.020-0

2.- Clasifíquese asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual periodo que el indicado en el N° 1, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias establecidas en el artículo 4º de la citada Ley N° 8.032.

<u>NOMBRE</u>	<u>R.U.T.</u>
Fernández Silva, Rosa Eliana	622.277-3
Narváez Dinamarca, Juana Laura	5.084.594-K

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RODRIGO COSTA ARANDA  
SECRETARIO GENERAL



La Circular N° 1065, fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo

1112